INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Suministro
NUMERO	BOG-1807-2023
OBJETO	"Adquisición, suministro e instalación de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP".
CONTRATISTA	EDGAR ARIZA VIRVIESCAS
SUPERVISOR	WALTER DAVID ISAZA AVILES
VALOR INICIAL	MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($ 1.423.168.827,10).
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de diciembre de 2023
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	Fecha del acta de inicio: 12 de diciembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2023
CDP	No. 163323 del 24 de octubre de 2023
RP	No. 480723 del 04 de diciembre de 2023
MODIFICACIONES REALIZADAS (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICIONES	No aplica
PRÓRROGAS	**PRORROGA 1 – 28 DE DICIEMBRE DE 2023** CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato BOG-1807-2023, el cual quedará así: CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PRORROGA 2 – 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

	CLÁUSULA QUINTA. - Modificar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato BOG 1807-2023, el cual quedará así: CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUSPENSIONES	**SUSPENSION No 1 – 26 DE ABRIL DE 2024** CLÁUSULA PRIMERA. - SUSPENSIÓN - TÉRMINO-: Suspender de común acuerdo el contrato de suministro BOG-1807-2023, por el término de tres (3) meses, contado a partir del perfeccionamiento de la presente modificación. **AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No 1 – 26 DE JULIO DE 2024** CLÁUSULA PRIMERA. - AMPLIAR LA SUSPENSIÓN No. 1 al contrato BOG-1807-2023 de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato, por el término de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento de la presente modificación. En caso de superarse las causas que dan origen a la ampliación, la supervisión solicitara reiniciar el contrato antes del término. **AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No 1 – 23 DE AGOSTO DE 2024** CLÁUSULA PRIMERA. - AMPLIAR LA SUSPENSION No. 1 al contrato BOG-1807-2023 de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato, por el término de un (1) mes contado a partir de la finalización de la ampliación No. 1 a la suspensión. En caso de superarse las causas que dan origen a la ampliación, la supervisión solicitará reiniciar el contrato antes del término.
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	31 de diciembre de 2024
OTRAS MODIFICACIONES	El 12 de septiembre de 2024 se realizó la modificación # 5 al contrato BOG-1807-2023 de la siguiente manera: CLÁUSULA PRIMERA. – REINICIAR el contrato BOG-1807-2023 de conformidad la solicitud del supervisor a partir del 12 de septiembre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR el ANEXO 1 Especificaciones Técnicas, en el que se ajustan cantidades adicionales de algunos de los elementos contratados, así como adicionar un capítulo para la inclusión de dos actividades no previstas sobrevinientes necesarias para la entrega del mobiliario y

	que no están dentro de las condiciones técnicas inicialmente previstas, las cuales son: CAPITULO 2. ACTIVIDADES NO PREVISTAS SOBREVINIENTES' 1. Gastos administrativos por almacenamiento y custodia de mobiliario 2. Gastos administrativos por transporte y fletes adicionales Nota: Acorde con la modificación mencionada, el valor final del balance más la inclusión de las actividades no previstas sobrevinientes no afecta el monto del presupuesto inicial del contrato dado que al ser una subasta inversa se cuenta con un MONTO AGOTABLE como está establecido en los estudios previos. CLÁUSULA TERCERA. - Modificar la FORMA DE PAGO del contrato BOG-1807 2023, el cual quedará así: CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente forma: - Un primer pago (primera entrega) por el valor de los elementos efectivamente entregados y su ingreso a inventarios, conforme a las cantidades y fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato. - Un segundo pago (segunda entrega) por el valor de los elementos efectivamente entregados y su ingreso a inventarios, conforme a las cantidades y fechas establecidas en el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la ESAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de

	la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN. CLÁUSULA CUARTA. - Modificar parcialmente la CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, literal B) ESPECÍFICAS numeral 9 del contrato BOG-1807-2023, la cual quedará así: 9. Realizar la instalación de tableros y archivadores en los lugares definidos por la ESAP. De igual forma los demás elementos que requieran armado e instalación, una vez entregadas las instalaciones de la sede ESAP en la ciudad de montería y cuando la entidad lo requiera, durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser prorrogado acorde a la disponibilidad de espacios de la entidad.

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga
VALOR ADICIONAR	No aplica
CDP	No aplica
FORMA DE PAGO	No aplica

PRÓRROGA	Se solicita prorrogar el contrato hasta el 30 de junio de 2025
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

CONSIDERACIONES

1. Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió el CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA No. BOG-1220 de 2023.
2. , con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, tendientes a materializar la disposición y entrega a la ESAP de parte de la infraestructura física que está construyendo la Alcaldía, con ocasión del Contrato No. LP-SPM-017-2022 "CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", con el fin de que los espacios dispuestos por la Alcaldía, sean utilizados por la ESAP, para desarrollar sus programas de formación, investigación y extensión académica, en el contexto de sus funciones misionales para el beneficio de la población del Departamento de Córdoba*".

3. Que en el marco de dicho convenio se establecieron según la cláusula segunda literal A los compromisos asumir por parte de la Alcaldía de Montería:

"*A. POR PARTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA:*

1. Una vez la Alcaldía Municipal de Montería haya recibido a satisfacción el Bloque 1, de conformidad con las especificaciones y características descritas en el Anexo 1 - Técnico del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", efectuará entrega material de los espacios destinados a la ESAP (acorde con el documento técnico que forma parte integrante de este convenio), a título de comodato, para lo cual se suscribirá el respectivo contrato, dentro del cual se especificarán las áreas a entregar y demás aspectos concernientes al funcionamiento de las instalaciones y administración de las zonas

comunes y/o compartidas, con el fin de desarrollar sus programas de formación, investigación y extensión académica en el contexto de las funciones misionales dadas por Ley a la ESAP, para el beneficio de la sociedad del Departamento de Córdoba.

(..)

3. Establecer con claridad e informar a la ESAP, con la debida anticipación, la fecha de la entrega material de los espacios del Bloque 1 del Centro Integrado de Servicios – CIS, acorde con el documento técnico que forma parte integrante de este documento.

4. Coordinar con la ESAP, con mínimo tres (3) meses de anticipación a la entrega material de inmueble (Bloque 1), la definición de los requerimientos, necesidades administrativas, logísticas y de equipamiento que requieren los espacios a entregar en el Bloque 1 del Centro Integrado de Servicios – CIS, para la ejecución de los programas de formación investigación y extensión académica que desarrollará la ESAP, a fin de que esta última, pueda adelantar el proceso público de contratación, para la dotación de su sede. Para tal efecto se incluirán las respectivas actas de reuniones. "

4. Que, en el marco de dicho convenio se establecieron según la cláusula segunda literal B los compromisos asumir por parte de la ESAP:

"B. *POR PARTE DE LA ESAP:*

(…)

2. Coordinar con la Alcaldía Municipal de Montería, con mínimo tres (3) meses de anticipación a la entrega material de los espacios del inmueble (Bloque 1), la definición de los requerimientos, necesidades administrativas, logísticas y de equipamiento que requiere el Bloque 1 del Centro Integrado de Servicios – CIS, para la ejecución de los programas de formación investigación y extensión académica que desarrollará la ESAP, a fin de que la ESAP pueda adelantar el proceso público de contratación, para la dotación de su sede. Para tal efecto se incluirán las respectivas actas de reuniones".

5. Que acorde con el considerando No 10 del mencionado convenio se estableció lo siguiente:

10) Que, a la fecha, el proyecto que adelanta la Alcaldía de Montería arriba señalado, cuenta con un porcentaje de ejecución del cuarenta por ciento (40%) y se estima la terminación de las obras para el mes de diciembre de 2023.

6. Que, acorde con los compromisos adquiridos en el convenio, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, suscribió en plataforma SECOP II, el contrato BOG-1807 de 2023 el 04 de diciembre de 2023, cuyo objeto contractual es; "Adquisición, suministro e instalación de dotación para la sede Montería de la Escuela Superior de Administración

Pública – ESAP", con EDGAR ARIZA VIRVIESCAS, identificado con C.C. No. 13.953.585, el cual inicio ejecución el 12 de diciembre de 2023.

7. Que, mediante memorando de fecha del 12 de diciembre de 2023, se realiza la reasignación de la supervisión al ING. Walter David Isaza Avilés, profesional universitario grado 11 del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento de la ESAP.

8. Que, en atención a que el contrato de obra LP-SPM-017-2022 con objeto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" fue prorrogado hasta el día 29 de marzo de 2024, el día 28 de diciembre de 2023 se publicó la prórroga al contrato 1807 de 2023 con la cual se modifica la cláusula séptima y queda de la siguiente manera. CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Que, debido a la suspensión del contrato de obra LP-SPM-017-2022 con objeto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" el 12 de marzo de 2024 y a la ampliación de dicha suspensión el 22 de abril de 2024, obra objeto del comodato estimado a suscribir con el municipio de Montería, lo que motivo a la ESAP realizar la suspensión del contrato 1807 de 2023, el día 27 de abril de 2024 por el término de 3 meses, contado a partir del perfeccionamiento.

10. Que, considerando que la causa que dio origen a la suspensión del contrato 1807-2023 no había sido superada, el 26 de julio la ESAP publicó la ampliación No.1 a la suspensión del contrato 1807-2023, por el término de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento.

11. Que, el 20 de agosto de 2024 se reinició el contrato LP-SPM-017-2022 con objeto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS (CIS) "AHORA LA GENTE" EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA" sin embargo, a la fecha no se ha terminado el mismo.

12. Que, en atención a que no se habían superado las causas que generaron la suspensión del contrato de suministro de dotación, la ESAP en búsqueda de alternativas que permitan culminar la ejecución del contrato, el 23 de agosto, publicó la ampliación No.2 a la suspensión del contrato BOG-1807-2023 por el término de un (1) mes contado a partir del perfeccionamiento.

13. Que, debido a que el municipio de Montería no había logrado entregar las instalaciones a la ESAP conforme los compromisos pactados en el Convenio Marco, y teniendo en cuenta que se requería ejecutar los recursos en la vigencia 2024, el 12 de septiembre de 2024 la ESAP publicó la modificación No. 5 al contrato BOG-1807-2023, mediante la cual se modificaron las especificaciones técnicas, forma de pago, obligaciones del contratista y el plazo de ejecución del contrato, siendo este último, hasta el 31 de diciembre de 2024.

14. Que, en los meses de octubre y noviembre de 2024 el contratista EDGAR ARIZA VIRVIESCAS realizó la entrega de la dotación y por parte de la entidad se realizó el recibo e ingreso a inventarios de los elementos contratados en la bodega puesta a disposición por el contratista referido en la ciudad de Montería.

De otra parte, es necesario indicar que el municipio de Montería no he entregado las instalaciones a la ESAP, de acuerdo a que la obra se encuentra en construcción, y según lo informado por el municipio a esta supervision de manera verbal se estarían entregando las instalaciones en el mes de abril de 2025.

Por otro lado, es de anotar que el contrato de dotación BOG-1807-2023 objeto de la presente modificación se encuentra ejecutado presupuestalmente al 100% en lo que respecta a la vigencia 2024 de conformidad con los elementos requeridos por la entidad mediante modificación No. 5, dichos elementos ya fueron entregados y puestos en custodia en la bodega dispuesta por el contratista en la ciudad de Montería, es decir, que el valor final de la ejecución corresponde al monto por $1.392.556.626,60, el cual ya fue pagado.

Asimismo, es pertinente precisar que aunque el contrato se ejecutó presupuestalmente, por parte del contratista se tienen unas actividades pendientes por realizar, tal como lo son las instalaciones de los elementos que las requieren y la puesta en funcionamiento en las instalaciones destinadas para la Sede en Montería de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con el objeto contractual, así como con el clausulado contractual se hace necesario realizar una prórroga al contrato BOG-1807-2023 hasta el 30 de junio de 2025, tiempo que se considera suficiente para la entrega de la Sede por parte del Municipio de Montería, y posteriormente la instalación y puesta en funcionamiento de los elementos adquiridos, entendiéndose que las actividades en mención son obligaciones especificas del contratista como lo indica el numeral 9 del “literal B obligaciones específicas” de la cláusula cuarta del contrato.

> *“9. Realizar la instalación de tableros y archivadores en los lugares definidos por la ESAP. De igual forma los demás elementos que requieran armado e instalación, una vez entregadas las instalaciones de la sede ESAP en la ciudad de montería y cuando la entidad lo requiera, durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser prorrogado acorde a la disponibilidad de espacios de la entidad”.*

Adicionalmente es importante indicar que, en cuanto al pago por concepto de "Gastos administrativos por almacenamiento y custodia de mobiliario" hasta la fecha solicitada se apropiaran los recursos al inicio de la vigencia 2025 dado a la nueva disponibilidad presupuestal, así mismo el arrendador informa al contratista que el plazo para cancelar el canon de arrendamiento en enero es hasta el día 20 del mismo mes, tiempo en el cual se realizaran las gestiones administrativas para dicho pago.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta la necesidad de tener vigente el contrato hasta culminar las actividades anteriormente enunciadas, esta supervisión considera viable y necesario realizar la prórroga al contrato y modificar la cláusula séptima, la cual quedará de la siguiente manera:

> *"CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

GARANTÍAS

Considerando la prórroga al contrato, debe efectuarse una actualización a los amparos atendiendo el contenido de la cláusula 32 de la siguiente manera:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución de una póliza a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el territorio colombiano y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos:

x	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
x	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	**Póliza de Responsabilidad Extracontractual** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias y los amparos de

la póliza de seguro conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA asumirá los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.	
ANEXOS	1. Certificado de cámara y comercio 2. RUT 3. Antecedentes 4. Certificado de parafiscales 5. Planilla seguridad social 6. Cedula Edgar Ariza 7. Certificados de pago contrato 1807-2023 8. Convenio 1220



WALTER DAVID ISAZA AVILES
Profesional Universitario Grado 11
Supervisor contrato BOG-1807-2023